



# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto Ley 019 de 2012, se elabora el presente Estudio Previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la Entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Defensoría del Espacio Público es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria.

Adicionalmente, el Decreto 478 del 25/10/2022 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público", CAPITULO 1, ARTÍCULO 1. Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la Oficina de Sistemas cambia su denominación por La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el CAPITULO 2 del citado Decreto señala las FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, que, para el caso de La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el ARTICULO 6, tiene entre otras las siguientes funciones:

"1. Diseñar, formular y ejecutar la gestión de las TICS a través de la implementación, ejecución, seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones (PETI), conforme con los lineamientos de la estrategia institucional." "3. Desarrollar las políticas, metodologías y procedimientos que garanticen la buena administración y uso de los recursos informáticos, conforme con la normatividad vigente en materia.", "5. Gestionar y controlar que el software utilizado por las diferentes dependencias del Departamento esté debidamente instalado bajo parámetros y procedimientos legales de adquisición en cuanto a licencias, permisos y patentes.", "7. Administrar los servicios de red, datos, aplicación y tecnologías existentes en el DADEP, de acuerdo con los programas y normas técnicas existentes.", "10. Desarrollar estrategias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para los usuarios y la toma de decisiones en la entidad.", "12. Administrar en el DADEP el inventario de los equipos de computación existentes, programas, licencias y aplicaciones en uso y su respectiva actualización, de manera eficiente y confiable." "13. Realizar la identificación, levantamiento y análisis necesarios sobre los requerimientos tendientes a determinar la factibilidad de desarrollar e implantar nuevas aplicaciones de gestión de la información técnica y administrativa de la entidad. Controlar los desarrollos realizados al interior de la entidad, validando que se cumpla con las mejores prácticas de desarrollo de las TICS, de acuerdo con la normatividad vigente.", "15. Liderar técnicamente los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y modernización que orienten objetivamente la toma de decisiones de inversión en TICS."

Por otra parte, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, ha establecido la nueva iniciativa de Gobierno Digital, que consiste en promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital. La competitividad se refiere a Entidades idóneas, preparadas y con alta calidad en sus procesos y en la implementación de políticas; Pro actividad se refiere a entidades que se anticipan, son previsoras, mitigan riesgos y realizan seguimiento a las nuevas tecnologías o tecnologías emergentes para satisfacer sus necesidades y resolver problemáticas; e innovador se refiere a entidades que promueven la interacción y la colaboración entre diferentes actores para la generación de valor público usando medios digitales.

Esta política tiene dos componentes: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, que son líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política y cuenta con tres habilitadores transversales: Arquitectura T.I, Seguridad y privacidad y Servicios Ciudadanos Digitales, que son elementos de base que permiten el desarrollo de los componentes de la política, a través de

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

lineamientos que se desarrollan mediante estándares, guías, recomendaciones y buenas prácticas, que las entidades deben implementar con la finalidad de alcanzar los propósitos de la política de Gobierno Digital, estos son:

- Servicios digitales de confianza.
- Procesos internos, seguros y eficientes a partir de las capacidades de Gestión TI.
- Toma de decisiones basadas en datos.
- Empoderamiento ciudadano a través de la consolidación de un estado abierto.
- Impulso en el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes.

Con fundamento en lo anterior, La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene la obligación de garantizar, liderar y ejecutar las actividades requeridas para el fortalecimiento, actualización, mantenimiento y soporte del funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, para lo cual requiere realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y actualización de dichos componentes, apoyando así el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en las diferentes áreas, las cuales se apoyan en las herramientas tecnológicas para la realización de sus actividades diarias. Por tal motivo el PDD “Bogotá Camina Segura” ha creado el proyecto de inversión “8038 - “Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio público en Bogotá D.C”, cuyas metas son:

- 01 – Desarrollar una (1) estrategia para el fortalecimiento y madurez del proceso de gestión de proyectos que permitan garantizar el cumplimiento de los proyectos derivados del PETI en términos del alcance, tiempo y costo.
- 02 – Desarrollar 100% de los procesos, políticas y guías de gobernabilidad de las TIC, fundamentados en buenas prácticas que permitan el fortalecimiento de la capacidad institucional en lo que a la prestación de los servicios misionales que se soportan en las TICs
- 03 – Gestionar el 98% de la disponibilidad en la prestación de los servicios críticos de la entidad que apalancan la prestación de la oferta institucional de la Defensoría del Espacio Público.

Por otra parte, de acuerdo con la misionalidad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y teniendo en cuenta la formulación de los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el DADEP requiere fortalecer la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, el rediseño y fortalecimiento organizacional, la integración del modelo de control y gestión, la racionalización de trámites y el planeamiento del recurso humano, con el fin de generar resultados de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos y contribuir en la gestión efectiva de la entidad. Por lo anterior, en su Objetivo estratégico 05 - Bogotá confía en su gobierno, se encuentra el proyecto de inversión “Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio público en Bogotá D.C”, cuyo objetivo general es Alcanzar el nivel de madurez de Tecnología necesario para transformar a TI en un aliado estratégico en el logro de los objetivos de la Entidad.

Con fundamento en lo anterior, La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene la obligación de garantizar, liderar y ejecutar las actividades requeridas para el fortalecimiento, actualización, mantenimiento y soporte del funcionamiento de la infraestructura tecnológica del DADEP, para lo cual requiere realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y actualización de dichos componentes, apoyando así en el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en las diferentes áreas, las cuales se apoyan en las herramientas tecnológicas para la realización de sus actividades diarias.

En este sentido es importante mencionar que, para navegar en la web, enviar un correo electrónico, descargar un archivo y realizar cualquier actividad en línea se necesita una comunicación entre los elementos de la red y el dispositivo desde el cual se intentan realizar las acciones. A esto se le denomina Protocolo de Internet, mejor conocido como IP (por sus siglas en inglés). Y es por esta razón que todo equipo electrónico que se conecte a Internet requiere de una dirección IP.

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

El IPv6, que obedece a la sexta y más reciente versión del Protocolo de Internet, pretende reemplazar la escasez de direcciones que tiene el actual IPv4 (cuarta versión). Por este motivo, las entidades como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP debían priorizar su implementación en el año 2020, pues este protocolo juega un papel fundamental en la infraestructura para la transformación digital del Estado, este proceso fue completado, lo que le da al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la posibilidad de tener un mayor número de equipos conectados a la red e incrementar la movilidad de los usuarios al tener un número mayor de direcciones IP para la conectividad. Además, le facilita el desarrollo de nuevas aplicaciones y servicios sobre una gran variedad de plataformas, así como el crecimiento de ciudades inteligentes y nuevas tecnologías como el Internet de las Cosas, Blockchain, redes de sensores, entre otros.

De acuerdo con lo mencionado, se requiere adelantar la renovación del presente licenciamiento ante LACNIC, debido a que se debe conservar el mismo pool de direccionamiento con la finalidad de evitar indisponibilidad del servicio, reprocesos de configuración, y sobrecostos asociados respecto a una nueva implementación de un pool de direccionamiento diferente.

De acuerdo con ello, como parte de la infraestructura Tecnológica, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP llevo a cabo la implementación del protocolo IPv6 para cada uno de los componentes de hardware y software que conforman la infraestructura tecnológica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP. Se llevaron a cabo las pruebas pertinentes y se realizó el despliegue a nivel general teniendo como resultado la adopción de IPv6 en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, acorde a los lineamientos del MINTIC

La membresía con LACNIC debe mantenerse activa mediante pagos anuales para conservar el prefijo IP asignado, ya que su incumplimiento conlleva el retiro de los recursos, afectando la capacidad del DADEP para navegar en Internet con dicho direccionamiento; adicionalmente, en el marco de la transición hacia una infraestructura de red con navegabilidad dual (IPv4 e IPv6), se requiere contratar horas de soporte técnico especializado que permitan validar, configurar y afinar los servicios institucionales bajo ambos protocolos, garantizando su estabilidad, seguridad y cumplimiento de buenas prácticas, aspectos que no están cubiertos por la membresía básica.

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad previamente expuesta, y considerando la importancia de garantizar la prestación adecuada y continua de los servicios tecnológicos descritos, con el fin de evitar la paralización de estos y, en consecuencia, impactos negativos en el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, se hace ineludible adelantar las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la suscripción de una orden de compra. Esta contratación permitirá disponer oportunamente la suscripción del bloque de direcciones del protocolo IPV6 asignado por parte de LACNIC al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, se hace necesario realizar la contratación del servicio que permita efectuar la renovación por un año más de dicho registro que actualmente tiene asignada la entidad, el cual fue adquirido y registrado ante LACNIC como DADEP y unas horas de soporte técnico especializado que permitan validar, configurar y afinar los servicios institucionales bajo ambos protocolos.

Al respecto, es preciso manifestar que actualmente se encuentra vigente el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD IV CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, con vigencia del 23 de diciembre de 2024 al 23 de diciembre de 2026, cuyo objeto es: (i) Seleccionar los proveedores para los Servicios de Conectividad, y (ii) Definir las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

Para atender esta contratación, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público cuenta con recursos en el proyecto de inversión 8038 denominado "Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio público en Bogotá D.C.", en el Rubro presupuestal 23011745992024016809007\*\*\*Fortalecimiento de las TIC - Servicios tecnológicos, específicamente en la meta 3- "3- Garantizar 98% de la disponibilidad en la prestación de los servicios críticos de la entidad que apalancan la prestación de la oferta institucional de la Defensoría del espacio público institucional en lo que a la prestación de los servicios misionales que se soportan en las TICs", y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

575 del 08 de septiembre de 2025 que se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la Entidad para el año 2025 bajo la línea N°. 308.

En conclusión, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP requiere la renovación del prefijo IPV6 ante LACNIC que posee actualmente por un (1) año y unas horas de soporte técnico especializado.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

La defensoría del espacio público realizó la configuración del protocolo IPV6 para los servicios de TI de la entidad, los cuales están trabajando dual stack. por lo que se requiere renovar este servicio y dar continuidad a la utilización de este protocolo y contratar unas horas de soporte técnico especializado para validar, configurar y afinar los este servicio.

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar para el DADEP la renovación del actual prefijo del pool de direccionamiento IPV6, garantizando la adquisición de renovación de la membresía y prefijo de direccionamiento IPv6 y horas de soporte para el afinamiento

### 2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. (<https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>).

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111800	81: servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11: Servicios informáticos	18: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	N/A

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El contratista deberá realizar la renovación del prefijo (Pool de Direcciones) IPV6, y prestar el servicio de soporte para el afinamiento y ajustes de la plataforma de IPV6 de conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS y teniendo en cuenta también lo establecido en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD IV CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024.

# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

## 2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es por doce (12) meses, contados a partir de la expedición de la Orden de compra, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

## 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del DADEP ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 15.

## 2.6 DEPENDENCIA SOLICITANTE

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## 2.7 ORDENADOR DEL GASTO

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## 2.8 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo como lo establece y posibilita el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con el numeral 3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, para vigilar la correcta ejecución del contrato, se cuenta con el personal con la formación e idoneidad requerida para ejercer la SUPERVISIÓN de acuerdo a la naturaleza y extensión del objeto contractual, quien será responsable de consultar y conocer la normatividad aplicable al asunto objeto de supervisión y contará con la asesoría funcional de las áreas transversales de la entidad, por lo anterior se determina lo siguiente:

SUPERVISIÓN:	
Requiere supervisor:	<input checked="" type="checkbox"/> Se requiere apoyo a la supervisión: <input type="checkbox"/>
Área de la entidad que adelantará la supervisión:	Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
Nombre y cargo de la persona que adelantará la supervisión:	Hugo Roberto Hernández Diaz, Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

Con el fin de dar cumplimiento al principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados", por su parte la interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías,



# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la naturaleza, y el objeto del presente contrato, la supervisión ejercida por la entidad es suficiente para garantizar la correcta ejecución del mismo, toda vez que no se requiere de un seguimiento técnico especializado que justifique otro tipo de seguimiento diferente a la supervisión.

## 2.1.1. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones o por quien este determine, quien dará aplicación al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el DADEP y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Aplicar el manual de supervisión e interventoría establecido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP dando aplicación y cumplimiento del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3. Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo.
4. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
6. Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista.
7. Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión Corporativa- área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
8. Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal, si a ello hubiere lugar.
9. Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
10. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo

## 2.2. OBLIGACIONES

Se dará cumplimiento a la Cláusula 7 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD IV CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCNEG-074-01-2024: obligaciones generales de los proveedores y obligaciones de los proveedores del acuerdo marco de precios en la operación secundaria.

También deberá cumplir con lo siguiente:

1. El contratista deberá brindar el soporte técnico que se requiera durante la vigencia del contrato en horario hábil de 7am a 6pm de acuerdo con la bolsa de horas de soporte definida.



# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

- Realizar un diagnóstico inicial del estado actual de navegación ipv4/ipv6.
- Realizar un plan de trabajo para el afinamiento de la navegación dual de los servicios de la entidad.
- Ajustar o realizar el acompañamiento para hacer las configuraciones que se requieran de la plataforma IPV6 optimizando su funcionamiento.

## 2.8.1 OBLIGACIONES DEL DADEP

- Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
- Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

## 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Marque con una **(X)** la modalidad de selección que se empleará, recordando que la regla general será siempre la licitación pública y la excepción la contratación directa. Las modalidades de selección se encuentran definidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Licitación Pública:	<input type="checkbox"/>	Concurso de Méritos:	<input type="checkbox"/>
Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica o presencial:	<input type="checkbox"/>	Selección Abreviada por Menor Cuantía:	<input type="checkbox"/>
		Acuerdo Marco de Precios:	<input checked="" type="checkbox"/>
		Enajenación de bienes de la entidad:	<input type="checkbox"/>
Contratación Directa para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:	<input type="checkbox"/>	Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:	<input type="checkbox"/>
Contratación Directa para Arrendamiento:	<input type="checkbox"/>	Contratación Directa Único oferente o proveedor exclusivo:	<input type="checkbox"/>
Contratación Directa - Contrato o Convenio Interadministrativo:	<input type="checkbox"/>	Contratación de mínima cuantía:	<input type="checkbox"/>
Otra:	<input type="checkbox"/>	Cuál:	<input type="text"/>



## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

### a. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el proceso se adelantará a través de la modalidad de acuerdo marco de precios, atendiendo el objeto y la naturaleza del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial estimado y los bienes, obras o servicios requeridos.

El artículo 2° del Decreto Ley 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”, establece como objetivo de dicha Agencia:

“[...] desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”

Asimismo, el artículo 3°, numeral 7 del mismo decreto señala como una de las funciones de Colombia Compra Eficiente:

“Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”

Por su parte, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en su Título I, dispone las modalidades de selección de contratistas en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En lo pertinente, establece:

“Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada, entre otras:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...)

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.”

De conformidad con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, establece:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.”

En cumplimiento de esta normativa, Colombia Compra Eficiente ha diseñado e implementado el mecanismo de agregación de demanda a través de Acuerdos Marco de Precios, con el fin de permitir a las entidades estatales contratar bienes y servicios

# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

de forma ágil, transparente y eficiente, reduciendo los costos de intermediación y generando información estratégica sobre el costo de los mismos.

Actualmente, se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024, con vigencia del 23 de diciembre de 2024 al 23 de diciembre de 2026, cuyo objeto es: (i) Seleccionar los proveedores para los Servicios de Conectividad, y (ii) Definir las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

A través del Acuerdo Marco de Precios, las entidades compradoras tienen la posibilidad de adquirir los servicios de conectividad clasificados en seis (6) categorías y distribuidos en tres (3) niveles de servicio: oro, plata y bronce. Estas categorías y niveles están definidos de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo técnico, que detalla los requisitos técnicos y operativos necesarios para cada tipo de servicio por un periodo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de seis (6) meses, garantizando así una mayor eficiencia y adecuación a sus requerimientos operativos.

Teniendo en cuenta que el bien a adquirir por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público corresponde a un servicio de características técnicas uniformes de común utilización, que se encuentra incluido dentro del catálogo del instrumento de agregación de demanda señalado, y que ya ha sido celebrado el correspondiente Acuerdo Marco de Precios por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública, \*la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada mediante el uso del Acuerdo Marco de Precios, en los términos previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 310 de 2021), y dado que el bien o servicio requerido por la entidad se encuentra incluido dentro del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-AMP-003-2024 vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se configura la obligatoriedad del uso del Acuerdo Marco de Precios como mecanismo de contratación. Por tanto, no se requiere adelantar un proceso de selección pública ni se exige pluralidad de oferentes, toda vez que se aplican las reglas propias del Acuerdo Marco, bajo la modalidad de selección abreviada por catálogo derivado del Acuerdo Marco de Precios.

## b. TIPO DE CONTRATO

Tipo de Contrato:			
Obra Pública: <input type="checkbox"/>	Construcción: <input type="checkbox"/>	Mantenimiento: <input type="checkbox"/>	Mixto: Estudios y diseños; y construcción <input type="checkbox"/>
Consultoría: <input type="checkbox"/>		Interventoría: <input type="checkbox"/>	
Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública: <input type="checkbox"/>		Corretaje de Seguros: <input type="checkbox"/>	
Concesión: <input type="checkbox"/>	Suministro: <input type="checkbox"/>	Compraventa: <input type="checkbox"/>	Seguros: <input type="checkbox"/>



# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL
---------------------------	--

Arrendamiento: <input type="checkbox"/>	Convenio Interadministrativo: <input type="checkbox"/>	Contrato Interadministrativo: <input type="checkbox"/>
Prestación de servicios distintos a CPS de personas naturales: <input checked="" type="checkbox"/>	Prestación de Servicios: <input type="checkbox"/>	Profesionales: <input type="checkbox"/> Apoyo a la Gestión: <input type="checkbox"/>
Otro: <input type="checkbox"/>	Cuál: <input type="text"/>	

## 4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS

### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial disponible, para la ejecución del objeto del presente proceso de selección será de hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** incluido IVA monto agotable, el cual está amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 575 del 08 de septiembre de 2025, correspondiente al rubro presupuestal 23011745992024016809007\*\*\*Fortalecimiento de las TIC - Servicios tecnológicos, el cual hace parte integral del presente estudio.

**Nota 1:** Vale aclarar que los servicios complementarios – Experto master ipv6 los cuales están definidos inicialmente por 30 horas en 2 tiempos, es decir, en total una bolsa de horas de 60 de acuerdo al valor estimado del contrato, esta cantidad de horas podrá aumentar a monto agotable. Por lo que, el excedente que quede luego de la adquisición de los servicios complementarios – Renovación anual Membresía IPV6-lacnic será destinado a monto agotable hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** incluido IVA para la bolsa de horas de soporte de los servicios complementarios – Experto master ipv6.

**Nota 2:** No obstante, lo anterior, el valor de la orden de compra será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, sin que el mismo supere el presupuesto oficial definido por le Entidad.

**Nota 3:** El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley, además de los costos de expedición de las garantías que se requieran para el perfeccionamiento de la orden de compra. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación económica.

**Nota 3.-** Además de los descuentos de Ley, deberá tener en cuenta que se harán los siguientes:



## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 2% del valor del contrato.

### 4.1.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

A continuación, se relaciona la información del CDP que respalda el presente proceso de contratación:

Origen de los recursos:			
Recursos Propios:	<input checked="" type="checkbox"/>		
Otro:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
Fuente de Financiación:			
Proyecto de Inversión:	<input checked="" type="checkbox"/>	Gasto de Funcionamiento:	<input type="checkbox"/>
Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):			
Número:	<input type="text" value="575"/>	Fecha de expedición:	<input type="text" value="08/09/2025"/>
Valor:	<input type="text" value="\$40.000.000"/>		
Rubro presupuestal:	<input type="text" value="23011745992024016809007***Fortalecimiento de las TIC - Servicios tecnológicos"/>		

### 4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, se siguió el procedimiento establecido en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD IV CCE-SNG-AMP-003-2024** - Proceso # CCNEG-074-01-2024, específicamente en la cláusula 6, "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria".

Se realizó simulación a fin de validar que los servicios requeridos se encuentran incorporados en el Acuerdo Marco de precios:

# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

RFI - SEG-2 - CUNDINAMARCA - Evento 198240 Concluyó el evento Versiones: 198240 - Completa (actual)

**Resumen del evento**  
Este es un resumen del evento de sourcing RFI - SEG-2 - CUNDINAMARCA. Este es un RFI evento a fuente Conectividad IV. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en COP. Un total de 3 proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento y todos 3 lo hicieron con éxito.

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones **Respuestas**

Artículos y servicios

Numero	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
<b>Los artículos no están en Lotes (0 artículos)</b>				
Total de la base		0,00 COP		
Mejor total (todos los proveedores)		0,00 COP	Ahorros 0,00 COP	
Mejor total de proveedor		0,00 COP		No hay

**Respuestas**

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
INGFRACOL SAS	INGFRACOL SAS - #1227954	11/09/25 10:18 -0500	0,00 COP	0%		ND			
REAL TIME	REAL TIME - #1227580	25/09/25 14:43 -0500	0,00 COP	0%		ND			
Interconexiones Tecnologicas SAS	Interconexiones Tecnologicas SAS - #1227800	24/09/25 15:55 -0500	0,00 COP	0%		ND			

Por página: 15 | 45 | 90

Adicional a lo anterior, en atención a la cláusula 10 del Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-003-2024 se aplicó la siguiente fórmula para definir el precio de servicios de conectividad:

## Cláusula 10 Precio de los Servicios de Conectividad

La Entidad Compradora para la determinación del precio máximo del bien aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

**P:** Es el precio máximo del bien antes de IVA.

**Pbs:** Es el precio del bien/o servicio en el Catálogo

**G:** Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

$$P = X$$

$$Pbs = 31.952.187$$

$$G = 1-3.60\%$$

$$P = \frac{31.952.187}{0.964} = 33.145.402$$

$$P = 33.145.402$$

Por lo anterior, se logró determinar que el valor corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$39.216.317)** incluido IVA, valor que no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad, no obstante lo anterior, la orden de compra a suscribir será adjudicada por el valor total del de la



## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

propuesta seleccionada, a monto agotable, de acuerdo con la necesidad de la entidad previa solicitud del supervisor con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados a la presente contratación.

**Nota:** Los valores definidos para el cálculo se encuentran dentro del documento Excel 232.amp-rfi\_conectividad4g\_v4\_20250205.

### 4.3 FORMA DE PAGO

El DADEP pagará al contratista el valor total del contrato u orden de compra, conforme lo establece el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD No. CCE-SNG-AMP-003-2024 o que requieran las entidades estatales y sus modificaciones, en la cláusula 12. Facturación y Pago.

El valor del contrato será pagado al CONTRATISTA así:

1. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento del valor del contrato incluido IVA, una vez realizado el pago asociado a la renovación de la membresía LACNIC correspondiente a la asignación exclusiva de un segmento de direcciones IPv6 del prefijo/48 (Pool de Direcciones), la realización del diagnóstico inicial del estado actual de navegación ipv4/ipv6 y la presentación del plan de trabajo para el afinamiento de la navegación dual de los servicios de la entidad.
2. Un segundo y último pago correspondiente al 50% del valor del contrato restante incluido IVA, una vez realizadas las configuraciones planteadas en el plan de trabajo inicial, referentes al afinamiento de la navegación dual de los servicios de la entidad.

Previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, recibo de la factura correspondiente, ingreso al almacén, si así se requiere y certificación de cumplimiento expedida por quien ejerce la supervisión del contrato, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal del contratista cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, 1607 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los establecidos para tal efecto, igualmente debe tenerse en cuenta la programación el PAC (trimestral). Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

## 5. ANÁLISIS DE RIESGOS

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SERVICIOS DE CONECTIVIDAD IV CCE-SNG-AMP-003-2024 - PROCESO # CCENEG-074-01-2024

## 6. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 “Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”

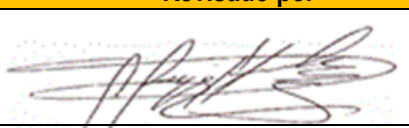
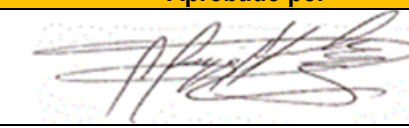
Conforme a lo anterior, el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-SNG-AMP-003-2024, dispone en la Cláusula 16.2 - Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras, lo siguiente: Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES, siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente tabla:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

**NOTA:** La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra y hasta la fecha de liquidación de la misma.

## 7. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a garantizar los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	
Revisado por	Aprobado por
Firma: 	Firma: 
Nombre: Hugo Roberto Hernández Díaz	Nombre: Hugo Roberto Hernández Díaz
Cargo o vinculación: Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones	Cargo o vinculación: Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
Fecha: octubre 2025	

Paola Carolina Zabala - Aspectos jurídicos jurídica Contratista Oficina de Sistemas. *Rcd*

Ivan Orlando Poveda Zambrano - Aspectos técnicos Contratista Oficina de Sistemas.

Elaboró: Ariosto Gómez/ Profesional-Ingeniero de Sistemas / Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones